En la cibdad de Granada veynte dias del mes de noviem
bre de mill e quinientos e cinquenta e nueve años yo Ca
lixto de Vergara escrivano de su magestad de pedimiento de la par
te de la villa de [illegible] en esta provision contenida

notificacion — notefique esta provision real a Juan de Ca
rabajal procurador en esta corte como a procu
rador que dixo ser del bachiller [illegible] e sus her
manos en esta provision contenidos al qual le re
quiero que en el dicho nombre vaya o se presente a ber
sacar copiar e concertar las escrituras en esta
provision contenidas con protestacion que si en su a
usencia y rebeldia e la dicha por presentada se sa
caren copiaren e concertaren las escrituras e
n esta provision contenidas y le pararan tanto
perjuizio y le hizieren de mas a pre[illegible] apercibimientos e
n esta provision contenidos el qual [illegible] dixo
que nombra por persona que [illegible] al bersa
car copiar e concertar [illegible] al bachiller
Castellano vezino e [illegible] al qual pide
se le notifique para que se presente a lo susodicho
e le señalen las oras en que se a de hallar presente
con protestacion que lo que de otra manera se hiziere sea
en si ninguno testigos que dello fueron Hernando
Mez Callatero vezino desta dicha cibdad de Granada y por
que de fee que al tiempo [illegible] que la
tal [illegible] de verdad [illegible] escrivano

Requerimiento — E ansi fecho requerimiento con la dicha real provision de su magestad
el dicho Juan [illegible] procurador dixo que pedia e requeria
a mi dicho escrivano o la guardase e cumpliese [illegible]
punto [illegible] y como por ella su magestad lo manda
y cumpliendola le saque o hiziese sacar de los re
gistros y escrituras que estan en mi poder de pedro
de teran escrivano que fue del concejo y publico de la dicha
villa de [illegible] y a dicho [illegible] sacar de
de los [illegible] las dichas escrituras hallare
s —